

INFORME N°234-2000-AGN-OGAJ

A : *Dra. Aida Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por doña FELICITA TORRES DE LEVANO.*

REFERENCIA : *Expediente N° 197-2000-AGN-OGAJ.*
Registro N° 003683

FECHA : *Lima, octubre 17 de 2,000.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.

2.) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634 y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Artemio U. Montoya, que otorga **doña NATIVIDAD CONDE viuda de LEVANO, a favor de don ANSELMO LEVANO Y CONDE; con fecha 01 de setiembre de 1944, folio 1,981 vuelta del Protocolo N° 38 y consta de 03 fojas útiles; se nota que FALTA COMPLETAR ESPACIOS VACIOS respecto a las generales de Ley del comprador; FALTA FIRMA DE UN TESTIGO INSTRUMENTAL, cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. ISAAC HIGA NAKAMURA, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.**

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten Signature]
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica